

Rasgos generales

Definitivamente, si el año anterior no permitía todavía vislumbrar con total nitidez el objetivo central de esta Legislatura, tras este 2004 la cuestión ya no ofrece dudas: se trata de la aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía para Canarias. Lo cierto es que el proceso ya ha comenzado: a instancia de la Presidencia del Gobierno quedó constituido un Comité Asesor de Reforma del Estatuto de Autonomía, formado por siete especialistas acordados por los partidos políticos con presencia parlamentaria (así, dos a propuesta de CC, dos del PSOE-PSC, dos del PP y uno del PIL), que a lo largo de este año ha venido realizando su trabajo y que ahora justamente a su término acaba de culminarse. La propuesta, en forma de texto articulado, ha sido entregada formalmente a la Ponencia parlamentaria correspondiente, constituida «ad hoc» para la reforma del Estatuto de Autonomía; y a ella toca, el próximo 2005, alcanzar un acuerdo en torno a un texto en forma de Proposición de Ley, con vistas a su toma de consideración por el Parlamento y ulterior tramitación.

De este modo, el reloj ha echado a correr; y probablemente la valoración de la Legislatura entera quede así inevitablemente vinculada a la suerte de este acontecimiento sencillamente decisivo, para la vida política e institucional de esta Comunidad Autónoma y de cualquier otra. La propuesta efectuada por el Comité Asesor es un texto público, por lo que habrá ocasión de darlo a conocer en páginas sucesivas, si bien no nos adentraremos sino en sus líneas más destacadas, dado que todavía es mucho el camino que queda por hacer.

Por otro lado, y desde distinto orden de cosas, los resultados de las elecciones generales de marzo en Canarias y la nueva composición general del Congreso de los Diputados y el Senado surgida de dichas elecciones han venido a condicionar decisivamente la acción de gobierno en el ámbito de la Comunidad Autónoma a lo largo de este año. Recordemos que en 2003 el Gobierno autónomo (a su vez, resultado de las elecciones autonómicas y locales celebradas casi también al inicio del mismo año, en mayo) se había constituido sobre base de una coalición CC-PP, que provenía ya de la anterior Legislatura en la que la correspondencia obtenida en los resultados de unas elecciones y otras (generales, por una parte; y autonómicas y locales, por la otra), llevaba de modo natural al pacto entre las dos fuerzas políticas implicadas y prácticamente de modo irremediable venía a arrojar al PSOE (PSC) a la oposición en ambos casos.

El Gobierno autónomo formado en 2003 vino así a constituirse sin solución de continuidad; aunque a la espera, en cualquier caso, de los resultados electora-

les de este año. Para terminar de clarificar si la fórmula ensayada durante la anterior Legislatura habría de reproducirse de un modo –hemos de insistir– prácticamente inevitable; o si, por el contrario, podrían ensayarse otras alternativas.

Pues bien, sin duda, los resultados electorales sucesivamente registrados a escala autonómica y nacional permiten efectivamente buscar nuevas soluciones. Aunque en principio se ha apostado por la continuidad. La sensación de «provisionalidad», no obstante, es bien palpable y ha condicionado –y paralizado, al menos, en parte– la acción de gobierno en la Comunidad Autónoma, como antes se destacó.

Pero, en 2004, ¿cuáles han sido esos resultados que han arrojado las elecciones generales que, claramente, han venido de la forma expuesta a complicar las cosas y pueden también introducir alteraciones en el panorama político e institucional de Canarias?

En lo que hace a la totalidad del Estado, tales resultados son perfectamente conocidos. Por un lado, el PSOE ha ganado los comicios. Aunque algunas precisiones se imponen ahora, para ponderar su repercusión en el archipiélago; porque, sin mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados, como es sabido, los votos de CC pueden ser muy importantes, aunque no decisivos por sí solos; y, por otro lado, el PP tampoco es que haya tenido malos resultados: es más, dispone de la mayoría parlamentaria en la Cámara Alta (situación insólita hasta ahora, como es también perfectamente sabido), una mayoría por lo demás próxima a la absoluta, donde los votos de CC pueden ser todavía más decisivos. De todos modos, el Senado es lo que es; o, con otras palabras, la prevalencia institucional del Congreso de los Diputados sobre el Senado es incuestionable.

¿Y en Canarias? En Canarias, el PSOE (PSC) ha registrado un notable incremento de votos y un espléndido (sobre todo, en términos relativos, si se contrasta con las Legislaturas inmediatas) resultado electoral –al menos, en algunas Islas, como Tenerife y Lanzarote, donde son la fuerza mayoritaria–; que en el Congreso de los Diputados ha conducido a una situación de práctica igualdad con el PP en el número de escaños (seis escaños en los dos casos, sumadas ambas provincias). Por otro lado, esta última fuerza política no obstante sigue ostentando la mayoría de votos, sobre todo, por sus resultados en la provincia oriental y más en concreto en Gran Canaria. En fin, y para terminar de complicar el panorama, el respaldo a CC por primera vez desciende de modo significativo (en total, tres escaños), especialmente también, por su descenso electoral en la última de las Islas indicadas.

Extremadamente complejo, y lo que es peor, incierto, se presenta el panorama futuro. Todo puede ocurrir, incluido un cambio en el gobierno de coalición en Canarias. Lo que, a su vez, tendrá trascendencia general, en cuanto fortalecería la posición del PSOE (PSC), aunque por sí solo dicho apoyo no serviría a tal efecto de una forma suficiente o absolutamente determinante. Y, a la vez, todo puede permanecer igual; o lo que es lo mismo, nada tiene por qué cambiar.

Por supuesto, es imposible avanzar predicciones, entre otras cosas, porque ni siquiera los propios responsables principales de las formaciones políticas puedan adelantarse probablemente a las incógnitas del futuro. Serán las circunstancias

objetivamente consideradas, pensamos, las que van a determinar el rumbo de los acontecimientos. En cualquier caso, sí cabe indicar que la situación es difícil de manejar; y puede comprometer, al menos, la orientación de los partidos políticos implicados y, en algunos casos, hasta su misma existencia. En un momento de auténtica encrucijada, sin duda, se encuentra CC; pero las repercusiones pueden extenderse a la configuración de las otras fuerzas políticas. Insistimos, todo ello el tiempo lo dirá; y simplemente basta expresar en estas líneas las incógnitas actuales. Porque en este Informe lo que fundamentalmente interesa resaltar no es el futuro sino lo acontecido en el pasado inmediato, esto es, en nuestro caso, en 2004.

Entre tanto, permanecemos a la espera de que las nubes se despejen y el panorama se aclare. O no, como ahora gusta decir. Y en este período tan dilatado, ni que decir tiene, la acción de gobierno en la Comunidad Autónoma sin duda se ha resentido. Como antes se destacó, ha podido incluso percibirse una sensación de parálisis, al menos, en algunos casos.

En parte, ello no es negativo, ha de precisarse. Si se tiene en cuenta la superabundancia legislativa de la última década. Apenas ha habido tiempo de desarrollar y hasta de asimilar muchas de las Leyes aprobadas, que están así prácticamente sin estrenar, y no solamente las últimas. Es positivo, pues, que este vertiginoso y trepidante ritmo en la producción legislativa se contenga o, cuando menos, se ralentice. Porque, a la postre, otra cosa, no conduce sino a la devaluación y al descrédito de las propias Leyes; y esto es tremendamente grave, si queremos mantener la posición principal de la Ley en el sistema de fuentes y, sobre todo, su propia centralidad en el momento aplicativo del Derecho.

Pero, como también es evidente, todo tiene un límite. Esto es, la acción de gobierno puede y quizás debe contenerse, pero lo que no puede ser es que sencillamente permanezca bloqueada.

Al menos, por ejemplo, sí es posible reclamar el desarrollo normalizado de la legislación recién aprobada o, en otros términos, la administración efectiva de los distintos sectores que componen la realidad social sobre la que la Comunidad Autónoma proyecta su responsabilidad. La desidia, la mera inactividad, la fuerza de la inercia, etc, sí son fenómenos que deben ser combatidos: entre otras cosas, porque, desde la perspectiva que nos es más propia a quienes escribimos estas líneas, expresan una escisión demasiado grave y preocupante entre la realidad verdadera de las cosas y la realidad (virtual) del Derecho, que a éste desde luego en nada conviene, porque compromete su vocación misma y, si se me apura, tampoco, y menos aún, a la propia sociedad a la que el Derecho sirve como instrumento para la normalización de las relaciones sociales. Que sepamos, y sin perjuicio de sus indudables imperfecciones, no hay alternativa mejor para la organización de estas relaciones: el reino del no-Derecho es, en definitiva, el reino de la pura y dura arbitrariedad, donde ésta se convierte no ya en patología o excepción sino en una insoportable normalidad cotidiana.

Otros acontecimientos especialmente relevantes en la vida institucional y política del archipiélago canario durante este año (como la consagración de sendas previsiones específicas para Canarias por la Constitución Europea, la decan-

tación de su modo de participación en la elaboración de los asuntos de la Unión todavía incipiente, las negociaciones presupuestarias y los acuerdos alcanzados para la financiación de la Comunidad Autónoma, o la sumamente importante, por segundo año consecutivo, jurisprudencia constitucional recaída bien sobre asuntos específicos de Canarias, o bien sobre asuntos directamente planteados por esta Comunidad Autónoma o con indudable proyección sobre ella) ocupan también la atención de este Informe en las líneas que siguen.

La Legislación

Conforme a lo que acaba de indicarse, muy escasa ha sido la acción legislativa desarrollada por el Parlamento de Canarias a lo largo de este 2004: solamente cinco Leyes han sido aprobadas en este período. Por lo demás, tres de ellas se proyectan sobre el ámbito fundamentalmente financiero y presupuestario y las otras dos poseen un contenido muy puntual y afectan a la modificación de una misma Ley que, además, había sido aprobada poco antes, esto es, en 2003 (Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias).

Comenzando esta exposición por este segundo grupo, y en apenas un breve comentario, se aprobó a inicio del año la Ley 1/2004, de 13 de abril, con un solo objeto: modificar el recurso cameral para modular la exacción proveniente del impuesto de sociedades y evitar un excesivo incremento en ella. La Ley 4/2004, de 2 de diciembre, tiene el mismo objeto, la modificación del recurso de las Cámaras de Comercio (disminuyendo ahora la exacción proveniente del Impuesto de Actividades Económicas del 9 al 2%), si bien en este caso se agrega a ello la modificación relativa al procedimiento para la creación de Cámaras, que se facilita para adaptar la institución a la realidad archipelágica, aunque sin desatender la necesidad de asegurar su viabilidad económica, dadas las competencias y funciones que les están encomendadas.

Por virtud de la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias, vino a aprobarse, una vez más tardíamente, la denominada «Ley de Acompañamiento» a la del Presupuesto (del año anterior). Se repiten así experiencias de años precedentes. Probablemente, sin embargo, sea ésta la última, dado que para el próximo 2005, ni se ha elaborado todavía, ni se prevé la aprobación de una normativa de esta índole. Parece, pues, que la Ley 2/2004 va a cerrar la lista de estas Leyes que emulan a las del Estado.

Con todo, en la Ley 2/2004 se han dado algunas peculiaridades que interesa resaltar. Por de pronto, ha de indicarse que su gestación se realizó en paralelo a la de Presupuestos y llegó al Parlamento de modo simultáneo con vistas a su aprobación conjunta, evitando los desfases de años temporales objeto de múltiples críticas. No pudo llevarse ello a buen término, sin embargo, al emerger un problema político relacionado con una de sus cláusulas, lo que, a la postre, determinó su estancamiento y el que al final no pudiera alcanzarse el objetivo pretendido inicialmente. Pero sí se ha conseguido plenamente evitar la producción de una Ley-omnibus, de contenido variopinto y con incidencia sobre pluralidad de leyes

vigentes. La Ley prácticamente limita su ámbito al campo fiscal y financiero, esto es, al más estrechamente vinculado con el propiamente presupuestario.

Por lo demás, sólo se produce la modificación, meramente puntual, además, de cuatro Leyes, en concreto, las siguientes: Ley sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta (para incorporar a ella dos nuevas deducciones en la cuota autonómica, con vistas a facilitar la movilidad geográfica entre las islas por razones laborales y el acceso de los jóvenes a la vivienda), el Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo (conservando las tarifas actuales, pero aprobando una nueva disposición al efecto para mantener su exigibilidad durante este año dado el carácter intemporal de la Ley), Tasas y Precios Públicos (para incorporar modificaciones puntuales en diversas tasas en materia agrícola, ganadera y pesquera, como son las tasas previstas por la prestación de servicios relativos a la realización de técnicas analíticas, por la impartición de enseñanzas náutico-deportivas y profesional marítimo-pesquera, por la expedición de autorizaciones para la celebración de concursos y competiciones de pesca marítima recreativa, o de autorizaciones para el ejercicio del marisqueo a pie, por la inscripción en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica; así también se consideran precios públicos las contraprestaciones contempladas por los servicios académicos de carácter universitario y por los servicios prestados por el conservatorio de música) y Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (para modificar algunos aspectos de la regulación en materia de recaudación).

Además de ello, se contemplan algunas bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para favorecer a los minusválidos, para no perjudicar la transmisión del patrimonio empresarial o profesional ni de la vivienda habitual a descendientes o adoptados menores de edad, para facilitar la adquisición de vivienda de los jóvenes y para disminuir la carga tributaria de los beneficiarios de seguros de vida. Igualmente, se prevén diversas normas de gestión tributaria, como la exigencia de suministrar información de naturaleza tributaria, el reconocimiento de la posibilidad de acceder a los medios telemáticos para cumplir con las obligaciones fiscales, la declaración de los sábados como día inhábil y el régimen de compensación de los titulares de las oficinas de distrito hipotecario. Finalmente, en el grupo de las Disposiciones Adicionales de la Ley 2/2004, además del emplazamiento al Gobierno para que establezca en seis meses un régimen económico específico para la prestación de servicios en los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma y de adelantar los criterios al respecto, sobresale lo que seguramente resulta más chocante de esta Ley, porque nada tiene que ver con su contenido propio, la previsión de una modificación puntual de la legislación urbanística para alterar las condiciones dispuestas por ésta para adaptar el planeamiento territorial y urbanístico a dicha legislación.

La Ley 3/2004, de 2 de diciembre, se reduce esencialmente a autorizar la concesión de un suplemento de crédito y un crédito extraordinario: el primero (57 millones de euros), para atender diversos gastos relacionados con el personal de Justicia, Educación y Sanidad, así como en materia de infraestructuras docentes y hospitalarias, transporte escolar, gestión de la atención a menores inmigrantes (tales gastos, según se prevé también, habrán de sufragarse con el incremento de las previsiones de ingresos en los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones, y de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados) y el segundo (casi 2 millo-

nes, asimismo con cargo al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales), para atender las necesidades de financiación de las Universidades Canarias, así como ciertas transferencias de las Corporaciones Locales, y para la prevención e intervención en menores. Asimismo se modifica el presupuesto del Servicio Canario de Salud; y también, lo que resulta más polémico, se dispone la inaplicación a la Ley que nos ocupa y por ella misma de un precepto comprendido dentro del ámbito de la normativa general presupuestaria de la Comunidad Autónoma, que a su vez remite a la legislación estatal.

La última de las Leyes aprobadas este año ha sido la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005. En un escenario general de ralentización económica, que puede prolongarse en el tiempo más de lo deseado, y con las repercusiones que ello puede provocar sobre la economía de Canarias, los Presupuestos se presentan a sí mismos como expansivos, en la medida en que el crecimiento del gasto no financiero incluido en ellos casi duplicará el previsto para la economía en el mismo período. Un crecimiento sustentado sobre todo en dos fuentes de financiación (aportaciones provenientes del sistema de financiación autonómica y compensación por la desaparición del ITE, en unos términos que después se explicarán en este mismo informe; y mejoras en la fiscalidad propia); y con destino sobre todo a la prestación de servicios públicos de carácter social (así, principalmente, para sufragar el gasto sanitario, aunque también para la atención socio-sanitaria para discapacitados, la creación de nuevas plazas para atender a menores con medidas judiciales, el refuerzo de los servicios para inmigrantes y la mejora laboral de las mujeres, el fortalecimiento de las políticas de empleo y formación profesional, justicia y servicios de seguridad y emergencias, actuaciones sobre el territorio e infraestructuras, medidas de apoyo a la economía, en particular, al turismo, medidas de innovación empresarial, consignaciones destinadas a la acción exterior para favorecer los intercambios con África y América, etc.).

La Ley 5/2004, asimismo, promueve la racionalización y modernización administrativa como objetivo prioritario y, a tal efecto, configura tres grandes ejes de actuación, lo que puede ser especialmente interesante: la concentración y racionalización de todas las oficinas administrativas del Gobierno; la decidida implantación de la administración electrónica en los distintos ámbitos administrativos; y el establecimiento de medidas complementarias para centralizar la gestión de determinados servicios comunes.

Al determinar su ámbito propio de aplicación, la Ley 5/2004 incluye, además del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, los de sus diez organismos autónomos de carácter administrativo (Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Instituto Canario de Administración Pública, Instituto Canario de Estadística, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Instituto Canario de la Mujer, Instituto Canario de la Vivienda, Servicio Canario de Empleo y Servicio canario de la Salud) y el único existente de carácter comercial (Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia), así como los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles actuales (en total, se trata de veintiuna empresas) y de la única Entidad de Derecho Público (Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias)

Si hasta aquí las Leyes aprobadas, en avanzado estado de tramitación, ha de agregarse, se encuentran sendas Leyes, de contenido indudablemente más amplio del que tienen las que se han aprobado este curso, sobre ordenación farmacéutica y protección de la biodiversidad, provenientes de la Legislatura anterior, y que han sido asumidas por el nuevo Gobierno. Es de esperar su definitiva aprobación a comienzos del nuevo año.

En cambio, parece haberse frustrado una iniciativa que había emprendido también el nuevo Gobierno, esta sí que totalmente novedosa, para proceder a la reforma de la actual legislación sobre vivienda, con vistas a aumentar la disponibilidad de suelo destinado sobre todo a la construcción de viviendas protegidas: hasta que se produzca la adaptación íntegra de los planes generales a la legislación urbanística, proceso actualmente en curso, se trataba de autorizar la reclasificación del suelo rústico o urbanizable no sectorizado en urbanizable sectorizado o en un urbano no consolidado, siempre que al menos el 50% del aprovechamiento previsto se destinara a la construcción de viviendas protegidas (sin entrar en mayores precisiones sobre el destino final de la parte restante, aunque eso sí incorporando algunas exigencias singulares, tales como la excepcionalidad de la reclasificación y la necesidad de declarar su interés general, la obligatoria contigüidad del suelo reclasificado a la trama de suelo urbano o urbanizable con carácter general, el establecimiento de una superficie mínima de actuación y de compromisos de ejecución, etc.).

Y es que la vivienda, ha de recordarse, constituye claramente uno de los objetivos centrales confesados y proclamados para toda la presente Legislatura; y, por lo demás, se ha constatado una manifiesta demora en la ejecución de los planes en vigor en este sector (así, por ejemplo, el III Plan de Vivienda 1998-2001 se saldó con la ejecución de sólo el 57% de las actuaciones previstas, y el IV Plan parece andar por el mismo camino). En todo caso, lo que sí se han producido son diversas modificaciones reglamentarias de la normativa vigente en materia de vivienda, que serán después objeto de nuestra atención.

No obstante todo lo anterior, entre la tarea legislativa que resta por culminar, la más importante sin la menor duda ha sido la que se resaltó al inicio de este Informe, esto es, la reforma estatutaria. Convertida ya en aspecto destacado de al menos algunos programas electorales, como el de CC (entre otras medidas, este programa contemplaba la creación de una agencia tributaria propia, la capacidad para establecer una política exterior también propia, la cesión de competencias en materias como aeropuertos, tráfico aéreo y comercio exterior, etc), ya ha iniciado su camino, y sin tener decantado todavía el modelo final en algunas materias especialmente sensibles como es el caso de la policía autonómica (se trata, en suma, de elegir entre un modelo alternativo o meramente complementario al actual) o del control sobre la inmigración (difícil de restringirse si el fenómeno se sitúa dentro del marco legal vigente, tanto más en el ámbito comunitario), la reforma estatutaria ha sido urgida ya formalmente desde el Gobierno de Canarias al Parlamento.

Y, a tal efecto, para precisamente mantener vivo el impulso inicial, el Gobierno procedió a la constitución de un Comité Asesor de Reforma del Estatuto de Autonomía, que habría de presentar un texto articulado a finales de año, para que los parlamentarios pudieran entrar en la discusión sobre el mismo sin dilaciones.

Esta es precisamente la parte de la tarea que ya ha sido realizado (justamente, por eso, el mencionado Comité Asesor también quedó formalmente disuelto al término del año) y el Parlamento tiene ahora la ventaja de partir de un texto concreto. Si bien, por supuesto, dicho texto ha de ser asumido ahora por los partidos políticos, al menos, en sus líneas generales, promoviendo las modificaciones oportunas. Para que el resultado, en forma ya de Proposición de Ley, pueda ser tomado en consideración con el consenso que, según parece deseable, debe acompañar a una decisión de esta índole.

Entre las innovaciones más importantes, destaca por todas el desarrollo de la cláusula de ultraperifericidad consagrada en el Derecho comunitario, para garantizar una modulación en la aplicación de las leyes estatales sobre un amplio abanico de materias que se relaciona. Además, otras previsiones igualmente dignas de mención son las que a continuación se enumeran: la necesidad de conformar la expansión turística al principio del desarrollo sostenible, el reconocimiento al Gobierno de la potestad legislativa delegada, el fortalecimiento institucional de los Cabildos Insulares a costa, sin embargo, de incrementar también sus vínculos con el Gobierno regional, la institucionalización de la Comisión Bilateral de Cooperación con el Estado, la previsión de un referéndum ratificatorio de futuras reformas estatutarias, la incorporación de los Municipios a las instituciones fundamentales de la Comunidad Autónoma, la atribución de nuevas competencias autonómicas sobre tráfico aéreo, costas y comercio exterior (lo que ya parece haber sido aceptado por el PSOE), la disolución anticipada del Parlamento a iniciativa del Presidente del Gobierno, la eliminación de la competencia exclusiva del Estado sobre las aguas canarias sobre la base de que el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprenda tanto espacios terrestres como marinos (en una fórmula que recuerda a la empleada para Azores y Madeira, y que ha sido respaldada por el PP, si bien en el seno del Parlamento se dará audiencia a expertos en Derecho internacional sobre este concreto asunto, en lugar de requerir al respecto la opinión del Tribunal Constitucional, como solicitaba el partido indicado). También, la atribución a la Comunidad Autónoma de la capacidad para definir una política exterior propia, la creación de una Agencia Tributaria canaria para la gestión, liquidación e inspección de los tributos estatales, aduaneros y autonómicos con la participación efectiva de la Administración del Estado, la atribución al Parlamento de Canarias de la capacidad para neutralizar las modificaciones del régimen económico y fiscal de Canarias mediante un complejo procedimiento que otorga especial relevancia a la Comisión Bilateral de Cooperación Canarias-Estado (que habrá de elevar al efecto un acuerdo al Parlamento de Canarias sobre cualquier pretendida modificación del REF, que sin embargo no podrá aprobarse con el voto en contra de la mayoría absoluta de los Diputados, reanudándose en tal caso la tarea de la Comisión), el otorgamiento a la Comunidad Autónoma de la tutela de las cuentas sobre la Administración local en sustitución del Estado, etc.

En total, el documento propone cambios en setenta artículos y disposiciones del Estatuto de Autonomía vigente en la actualidad. De cumplirse el calendario previsto, corresponde ahora el debate y la asunción en su caso por los parlamentarios del texto propuesto, cuyos trabajos se espera que concluyan para el próximo verano.

Por último ya, entre lo que no se ha hecho, sobresale sin duda la falta de elaboración este año de una «Ley de Acompañamiento», en sintonía por lo demás con la misma decisión adoptada por el Gobierno de la Nación en sentido equivalente, como es perfectamente sabido y ha sido también resaltado. Lo que, sin embargo, ha de combinarse acertadamente, a fin de evitar caer en la tentación de promover una legislación presupuestaria excesivamente laxa que suponga realmente una encubierta «Ley de Acompañamiento»; y, de este modo, volvamos así a situarnos en el punto de partida. Por si acaso, junto a la nueva legislación presupuestaria, se ha impulsado paralelamente la aprobación de una reforma limitada de la normativa sobre tasas y precios públicos actualmente en vigor.

Actividad normativa del Gobierno

Prácticamente, no ha habido sector social alguno que se haya quedado al margen de la acción normativa del Gobierno durante este año, si bien casi en todos los casos se ha tratado de desarrollos reglamentarios parciales cuya regulación rara vez alcanza a la totalidad de la materia. Ya casi a fines de año, por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, se ha dictado un reglamento general de desarrollo de la Ley de Pesca de Canarias, pero este episodio ha sido más bien excepcional.

En todo caso, sin embargo, algunos de los desarrollos reglamentarios parciales que se han emprendido en 2004 han sido particularmente importantes, sea porque su extensión si bien acotada ha sido con todo considerable, sea atendiendo a una perspectiva ya más cualitativa por la índole de la materia afectada singularmente. En las líneas que siguen, se relacionan las normas reglamentarias aprobadas en este período que se consideran más relevantes; pero, como en otros años, la remisión a las fichas es en este caso obligada para completar las referencias necesariamente incompletas que aquí habrán de centrar nuestra atención.

Quizás destaque el campo de la vivienda como uno de aquellos en que la acción del Gobierno ha sido prioritaria, lo que pudo advertirse ya bien tempranamente. Porque, por Decreto 1/2004, de 13 de enero, vino a establecerse el precio máximo de renta y la renta máxima inicial anual de las viviendas protegidas de promoción pública. Igualmente, poco después, por Decreto 2/2004, de 21 de enero, se aprobaron las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda. Más adelante ya, por Decreto 53/2004, de 4 de mayo, se aprobarían las normas para la concesión de subvenciones para la construcción de viviendas de protección pública en venta.

Próximo a este sector, ha de resaltarse asimismo el caso de la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. Entre otras medidas, se han iniciado los correspondientes procedimientos para la aprobación de directrices específicas en desarrollo de la Ley de Directrices de Ordenación General aprobada el pasado año (Ley 19/2003) en materias tales como la ordenación del suelo agrario (Decreto 8/2004, de 3 de febrero), ordenación de recursos forestales (Decreto 26/2004, de 23 de marzo), ordenación del paisaje (Decreto 27/2004, de 23 de marzo), ordenación del litoral (Decreto 28/2004, de 23 de marzo), ordenación de infraestructuras (Decreto 91/2004, de 20 de julio), ordenación de vivienda (Decreto 92/2004, de 20

de julio), ordenación de aguas (Decreto 105/2004, de 29 de julio) y ordenación de la energía (Decreto 130/2004, de 15 de septiembre).

Por otro lado, también en desarrollo de la Ley 19/2003 se ha aprobado el Decreto 130/2004, de 15 de septiembre, por el que se crea el Foro Canario para el Desarrollo Sostenible, así como el Observatorio de Desarrollo Sostenible y su reglamento. Igualmente, se ha iniciado la tramitación de los Planes Territoriales Especiales reguladores de la oferta turística (el que más avanzado se encuentra es el de Tenerife); marcha a buen ritmo la aprobación de la normativa aprobatoria de los planes de gestión de los espacios naturales protegidos en Canarias (que prácticamente desea completarse esta Legislatura), y otro tanto cabe indicar respecto del planeamiento urbanístico (en punto a su adaptación al nuevo marco legal: como quiera que este proceso se está demorando, en parte de modo inevitable, son necesarias modificaciones puntuales en la Ley de referencia, para ampliar los plazos previstos para realizar la indicada adaptación). Y ha culminado, en fin, el complejísimo procedimiento que ha desembocado en la aprobación del Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria, con el Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se procede a la subsanación de las deficiencias no sustanciales de dicho Plan Insular.

Ya específicamente en medio ambiente, sobresale la aprobación del Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de gestión de residuos y se dispone la creación del Registro de Gestores de Residuos, en desarrollo de la Ley de Residuos de Canarias. Asimismo, la Orden de 9 de agosto de 2004, por la que se fijan las condiciones técnico-administrativas para las instalaciones eólicas de Canarias.

En el área de educación y cultura, entendida en sentido amplio (comprendiendo así también la investigación), ha de resaltarse el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se establece el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a las Universidades y en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprobó el reglamento del procedimiento para la declaración y régimen jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

En economía y hacienda, sin duda, han de mencionarse los reglamentos por los que se establecen los criterios para la distribución de los recursos provenientes del REF. En una primera oleada, se aprobaron, por acuerdo entre los Ayuntamientos y el Cabildo Insular, los de Tenerife (Decreto 46/2004, de 20 de abril) y Fuerteventura (Decreto 47/2004, de 20 de abril). Y ya para finales de año, los restantes, esto es, los de Gran Canaria (Decreto 155/2004, de 9 de noviembre), Lanzarote (Decreto 156/2004, de 9 de noviembre), La Palma (Decreto 157/2004, de 9 de noviembre), La Gomera (Decreto 158/2004, de 9 de noviembre) y El Hierro (Decreto 159/2004, de 9 de noviembre).

Acaso podamos igualmente adscribir a este ámbito el Decreto 163/2004, de 23 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de contratación de bienes y servicios de uso común y uniforme, mediante concurso de adopción de tipo y suscripción de contrato marco (por Decreto 173/2004, de 13 de diciembre, vino a aprobarse después el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que

ha de regir los concursos en estos casos, en supuestos de contratación centralizada y no centralizada).

Y también, si se agrupa, dentro de esta rúbrica, comercio e industria, habríamos de incluir sendos reglamentos en artesanía, aprobados casi a finales de año: Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se definen los oficios artesanos y se establecen las normas generales para la obtención de la calificación de artesano y Decreto 178/2004, de 13 de diciembre, por el que se dispone la creación del Registro de Artesanía de Canarias.

Pero, a decir verdad, como hubo ocasión de adelantar, prácticamente ninguno de los ámbitos de la acción administrativa ha quedado exento de alguna novedad de carácter reglamentario: así, también, justicia (Decreto 44/2004, de 15 de abril, por el que se fija la composición y el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica de Canarias y se determina el procedimiento para su reconocimiento); Presidencia (Decreto 60/2004, de 19 de mayo, por el que se aprueba el reglamento para constituir el Registro de Parejas de Hecho); Sanidad (Decreto 154/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que determina las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad de tatuaje, micropigmentación o perforado)

Ya por último, entre los reglamentos de carácter orgánico, además de otros que afectan a algunas de las Consejerías del Gobierno, se ha aprobado el que alcanza a la propia Presidencia del Gobierno (Decreto 7/2004, de 3 de febrero). Los archivos de la Presidencia del Gobierno serían objeto de un reglamento posterior (Decreto 49/2004, de 23 de marzo). Como Decreto del Presidente del Gobierno se aprobó la creación del Comité Asesor de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (Decreto 103/2004, de 13 de mayo), así como, de la misma forma, su extinción a finales de año (Decreto 400/2004, de 27 de diciembre). Con alcance general, habría que destacar el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se regula la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se dictan las normas para su tratamiento y utilización. Y, en fin, ya en distinto orden de consideraciones, por virtud del Decreto 89/2004, de 6 de julio, quedaron aprobados los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Aunque publicado ya en 2005, interesa dejar constancia de un reglamento de particular interés, aprobado todavía en 2004: se trata del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. Al margen de los aspectos orgánicos, constituye el primer reglamento ejecutivo dictado en desarrollo propiamente dicho del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos. Aunque ha sido ciertamente amplio el período que ha tardado en ver la luz este desarrollo normativo, no puede minusvalorarse su relevancia. Es el primero, como ya se ha dicho, y en puertas pueden estar ya otros, como los de planeamiento. Por otro lado, la gestación de las Directrices de Ordenación del Territorio y su aprobación en 2003, tras tres largos años casi de tramitación, sin duda ha repercutido en el proceso. En todo caso, el período transcurrido no es tan largo en realidad si se contrasta con otras experiencias autonómicas: no pocas Comunidades Autónomas disponen desde hace más tiempo de sus respectivas

normativas legales y todavía no han aprobado los reglamentos correspondientes. No puede dejar de valorarse positivamente su aparición, así las cosas, en cuanto comprime y mitiga la discrecionalidad de que dispone la Administración con anterioridad al ejercicio de sus potestad reglamentaria, lo que reduce su margen de apreciación en sus decisiones sobre el sector y refuerza la legalidad. Lo que ya en cambio no debe ser tan bien considerado es cierta tendencia a reproducir por vía reglamentaria las disposiciones legales: si bien ello es opinable y puede haber razones favorables en ciertos casos, lo que ya no cabe admitir son las reproducciones parciales o sesgadas de tales disposiciones que, en definitiva, comprometen la seguridad jurídica, desvirtuando de tal modo su propósito primario.

Conflictividad constitucional

En este año 2004 ha proseguido la liquidación de asuntos pendientes de resolución constitucional. Han recaído, en concreto, cinco sentencias que han resuelto en total seis recursos de inconstitucionalidad: en la STC 98/2004, el recurso de inconstitucionalidad se plantea por el Presidente del Gobierno de la Nación; y en las otras cuatro, la impugnación proviene, o bien del Gobierno de Canarias exclusivamente (STC 108/2004, de 30 de junio), o bien conjuntamente del Gobierno con el Parlamento de Canarias (STC 109/2004, de 30 de junio y 134/2004, de 22 de julio).

Acaso también deba agregarse a la lista una resolución más reciente, la STC 194/2004, de 4 de noviembre, que, si bien no se plantea específicamente desde Canarias, posee una indudable proyección sobre esta Comunidad Autónoma, en cuanto que la controversia se plantea sobre la gestión de los Parques Nacionales, y en Canarias se sitúan nada menos que cuatro de los once Parques Nacionales actualmente existentes; y, además, porque un posible conflicto constitucional a este propósito estaba en ciernes, con ocasión de la última reforma legislativa estatal aprobada sobre la materia (Ley 62/2003), y ha podido quedar así enredado tras esta importante resolución constitucional, como habrá oportunidad de resaltar más adelante.

Entrando ahora ya sin dilación en un comentario sobre estas resoluciones, que forzosamente ha de ser breve, en la STC 98/2004, de 25 de mayo, el Tribunal Constitucional hubo de pronunciarse sobre la competencia atribuida por la legislación canaria al Gobierno de la Comunidad Autónoma para fijar los precios de referencia de los medicamentos. A decir verdad, también plantea el recurso una segunda cuestión, relacionada con las previsiones asimismo incorporadas a la legislación impugnada sobre integración de los cuerpos de funcionarios. Esta cuestión sin embargo se considera decaída en cuanto a su objeto, por la promulgación de una nueva normativa al respecto, a raíz de un recurso presentado ante el Tribunal Constitucional que motivó a su vez el desistimiento de dicho recurso.

Centrada así la controversia, el Tribunal Constitucional lo primero que hace es identificar los títulos competenciales a los que ha de reconducirse aquélla. Descarta así que lo sea la «legislación sobre productos farmacéuticos», puesto que no se trata de proceder a la ordenación de los medicamentos, en cuanto «sus-

tancias» cuya fabricación y comercialización se somete al control de los poderes públicos. Tampoco se compromete el «régimen económico de la seguridad social», por otro lado, a pesar de su vinculación con la protección de la salud: ni se afecta al régimen económico ni a sus recursos financieros, ni a la vigencia del principio de caja única. La cuestión, en suma, ha de encuadrarse en el ámbito material correspondiente a la «sanidad».

Ya sobre el fondo del asunto, para el Tribunal, dos son las interpretaciones posibles: o bien entender que la fijación de los precios de referencia pueda regularse respetando o no los mínimos de la normativa básica: así interpretado el precepto sería inconstitucional; o bien, considerar que tales mínimos han de respetarse, en cuyo caso no hay objeción, porque las bases reservan al Estado el establecimiento de una uniformidad mínima y, una vez asegurado un nivel de suficiencia de las prestaciones sanitarias públicas, puede dicho nivel ser susceptible de mejora por las Comunidades Autónomas, en virtud de su competencia sustantiva sobre esta materia y de su autonomía financiera.

Importante toma de postura respecto de una pieza basilar (la determinación de lo básico) que afecta a la construcción entera del Estado autonómico, y que encuentra respuesta en un voto particular discrepante suscrito por tres magistrados, para quienes esta inteligencia de lo básico no es correcta: lo básico tiene una identidad propia no cuantificable; es un elemento común, no susceptible de mejora y no puede desvirtuarse, convirtiendo la igualdad de los ciudadanos en el disfrute del derecho a una prestación en un mínimo de la prestación. Considera inaceptablemente manipulativo hablar de igualdad básica y prestación mejorada: eso no es igualdad.

Otros dos magistrados, por otra parte, firman un segundo voto particular discrepante, pero en este caso las objeciones apuntan en una segunda dirección, toda vez que la sentencia suscrita por la mayoría elude en su opinión afrontar la objeción suscitada asimismo desde la perspectiva del art. 149.1.1º de la Constitución, por estimar que no se han enunciado los preceptos legales concretos de la normativa estatal que contienen la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales que se dicen vulnerados; lo que, a juicio del voto particular, es soslayado por una mera consideración procesal, cuando, desde su perspectiva, la cláusula del Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1) obliga a considerar que el establecimiento de precios de referencia de los productos farmacéuticos es una competencia exclusiva del Estado conforme al art. 149.1.1º: la fijación de tales precios no es sólo el mínimo común denominador exigible en todo el territorio español, sino una condición básica para todos los ciudadanos en el ejercicio de un derecho constitucional como el derecho a la protección de la salud.

Si la resolución constitucional apenas comentada (STC 98/2004) tiene incidencia sobre todo el Estado autonómico, aunque se plantee desde Canarias, las otras tres resoluciones que ahora va a centrar nuestra atención (STC 108, 109 y 134/2004) versan ya sobre asuntos específicos de Canarias y, en concreto, afectan a la garantía sobre el régimen económico y fiscal especial preservada para al archipiélago canario por la Constitución en su Disposición Adicional Tercera.

La STC 108/2004, de 30 de junio, sin embargo, contiene también unas interesantes reflexiones generales sobre los límites constitucionales a los Decretos-Leyes: sobre este pormenor, el Tribunal Constitucional recuerda su doctrina contenida en resoluciones anteriores para concluir que no se ha afectado al deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE), porque, por ejemplo, a diferencia del impuesto sobre la renta, el impuesto especial sobre el alcohol y bebidas es un impuesto indirecto, instantáneo, objetivo y real que grava sólo una específica manifestación de la capacidad económica y no puede por ello decirse que constituya uno de los pilares básicos o estructurales de nuestro sistema tributario.

La STC 108/2004, en lo que aquí más interesa resaltar, versa en efecto sobre el referido tributo; y en ella se recoge en sendos Fundamentos (5º y 6º) un interesante excursus sobre la gestación, evolución histórica y aplicación de este tributo en Canarias, del que resulta constatado, entre otras cosas, que los alcoholes han sido siempre objeto de gravamen en Canarias, tanto su exportación e importación como su consumo, de manera que dicho producto siempre ha estado ajeno a las franquicias aduaneras y sobre el consumo existentes en Canarias: la única especialidad reside en el diferencial de tributación respecto de la península. El Tribunal Constitucional, tras recordar su doctrina establecida en la capital STC 16/2003 sobre el contenido de la garantía constitucional implicada (Disposición Adicional Tercera), concluye que no ha habido conculcación de dicha garantía en este caso, porque si bien ciertamente no se ha solicitado el preceptivo informe del Parlamento de Canarias al aumentar el Estado los tipos de gravamen, lo cierto es que en todo caso se ha mantenido invariable el diferencial de tributación para el archipiélago canario. Cuestión distinta habría sido si el Estado hubiese, por ejemplo, equilibrado la presión fiscal en todo el territorio nacional, como admite la propia resolución.

Pero no sólo sobre el impuesto específico sobre el alcohol ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Constitucional este año. También lo ha hecho sobre el impuesto que grava específicamente la electricidad en la inmediatamente posterior STC 109/2004, de 30 de junio, que, asimismo, alberga en uno de sus Fundamentos (2º) una detallada exposición de la evolución histórica de dicho tributo y de las características específicas que han presidido su aplicación en el archipiélago: un impuesto que rige sin excepción para todo el territorio nacional entre 1898 y 1964, que se suprime entonces y que reaparece en 1997. Tampoco se estima vulnerada en esta ocasión la garantía material del régimen económico y fiscal especial de Canarias, para cuyo contenido el Tribunal Constitucional vuelve a remitirse a la capital STC 16/2003: la legislación impugnada respeta el diferencial existente en materia de imposición indirecta (que concretamente se percibe en la regulación de los impuestos sobre medios de transporte, alcohol y valor añadido) y respeta también la existencia de tributos propios y de tributos destinados exclusivamente a la financiación del archipiélago: no se han alterado, en su consecuencia, las características tradicionales del régimen canario, que sigue así subsistiendo en términos perfectamente reconocibles.

Distinta cuestión se suscita desde la perspectiva de la garantía formal del REF, pero es que en este caso no se plantea, como en la STC 108/2004, la necesidad de

recabar el correspondiente informe preceptivo del Parlamento de Canarias, sino que se afirma su carácter supuestamente obstativo: en el supuesto que ahora nos ocupa, no es que dicho Informe no existiera, sino que fue desfavorable a la modificación pretendida. Y, sobre este punto, el Tribunal Constitucional invoca su propia doctrina, una vez más sentada por la capital STC 16/2003. En definitiva, sólo una cuestión secundaria mereció la censura del Alto Tribunal, en cuanto que la normativa impugnada también entró a establecer los criterios de distribución del impuesto del tabaco, y la competencia al efecto sí se considera de titularidad autonómica y no estatal.

De las resoluciones específicas sobre Canarias, resta por examinar solamente la STC 134/2004, de 22 de julio, donde una nueva institución del régimen económico-fiscal es objeto de controversia, ahora, la denominada Zona Especial de Canarias. De nuevo, a los antecedentes de esta institución y a su decurso histórico se dedica uno de los Fundamentos (2º): se resalta su inexistencia en el pasado y, más concretamente, su íntima vinculación con el ingreso de España (y de Canarias) en la Unión Europea; y, en definitiva, los sucesivos episodios hasta su definitivo asentamiento en la normativa vigente en la actualidad (Decreto-Ley 2/2000).

Sin embargo, y por versar el recurso sobre una normativa anterior (Ley 14/1996), que ha sido después completamente reemplazada y sustituida por otra, se declara su pérdida de objeto. Sólo a partir de la entrada en vigor de la normativa vigente en la actualidad, en efecto, puede afirmarse que entrará realmente en funcionamiento la denominada Zona Especial; y sólo entonces será, por consiguiente, cuando pueda o deba considerarse preciso atender a los trámites procedimentales dimanantes del régimen económico-fiscal especial de Canarias, tal como efectivamente se hizo en esta ocasión.

En fin, como antes se adelantó, habría que concluir esta lista con la STC 194/2004, de 4 de noviembre, que, por su indudable proyección sobre Canarias, merece siquiera una somera glosa y ello, aunque la Comunidad Autónoma no figura entre los promotores de la controversia (básicamente, los actores del proceso habían sido las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Aragón). Esta resolución contiene interesantes reflexiones generales, no sólo sobre el alcance de lo básico en su doble dimensión formal y material, sino también sobre el alcance de la coordinación y del principio de cooperación.

Sobre la cuestión central atinente al modelo de gestión conjunta de los parques nacionales, el Tribunal Constitucional declara que en su anterior STC 102/1995 no llegó a concretarse el alcance de la gestión que pueda corresponder al Estado en esta materia, limitándose entonces a censurar el desconocimiento de las competencias autonómicas existentes al respecto. Al establecerse a raíz de dicha resolución un modelo de cogestión, la cuestión permanece imprejuizada y ha de concluirse ahora que dicho modelo es inconstitucional desde la perspectiva material: la intervención del Estado de carácter ejecutivo invocando el ejercicio de sus competencias básicas sólo puede tener lugar cuando sea de carácter concreto y puntual y cuando además se aprecie que ha de llevarla a cabo excepcionalmente porque no pueda garantizarse que le ejecución autonómica preserve el efectivo cumplimiento de la norma básica de que se trate. Pero lo cierto es

que ninguno de ambos presupuestos concurre en el supuesto enjuiciado que ocupa al Tribunal Constitucional en la STC 194/2004; es más, ni siquiera es el caso de la gestión de los parques nacionales que abarcan más de una Comunidad Autónoma, donde el legislador estatal debió simplemente instrumentar mecanismos para que las Comunidades Autónomas pudieran realizar la gestión del parque integrando su actividad, con base en el ejercicio de sus facultades de coordinación.

Respecto de los conflictos constitucionales en curso de aparición, y en íntima conexión justamente con esta resolución, ha de mencionarse el Acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Canarias el 20 de septiembre de 2004, a propósito de la última reforma estatal sobre la legislación de los espacios naturales que afecta a algunos aspectos de la regulación de los parques nacionales y que podía haber dado lugar al surgimiento del único conflicto a lo largo del año. Pues bien, por virtud del Acuerdo alcanzado, el potencial conflicto queda definitivamente enderezado en cuanto a su rumbo y permite cerrar la fase de negociaciones al respecto entre el Estado y la Comunidad Autónoma que, a su vez, había sido iniciada con anterioridad por medio de un Acuerdo de la misma Comisión Bilateral de Cooperación adoptado en su sesión celebrada el pasado 26 de marzo de 2004.

Por cerrar este círculo de consideraciones, mediante otro Acuerdo de la misma Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Canarias, éste anterior, de 20 de enero de 2004, también se resolvieron sendos conflictos potenciales en torno a la legislación sobre puertos y pesca aprobada el año anterior por el Parlamento de Canarias. En relación con la Ley canaria de Puertos, se acuerda la modificación del tenor literal de tres de sus artículos (2.4, 11.2 y 56.2), y se dispone que, hasta que se produzcan las pertinentes modificaciones, tales preceptos legales habrán de interpretarse y aplicarse conforme a los términos del propio acuerdo. También se propone una concreta interpretación del art. 7.b) de la Ley canaria, que habrá de precisarse por vía reglamentaria. Por lo que hace a la Ley de Pesca, la referencia de sus respectivos artículos 16 y 17 a la exigencia de sendos informes favorables se sustituye por la de informes preceptivos, debiendo así interpretarse igualmente los indicados preceptos en tanto se produzcan las modificaciones normativas correspondientes.

Por Auto de 11 de mayo de 2004, en fin, el Tribunal Constitucional tiene desistido al Gobierno de Canarias del recurso de inconstitucionalidad que había promovido con anterioridad contra la delimitación estatal de competencias en materia de puertos.

Elecciones y vida política

Las elecciones autonómicas y locales de 2003 configuraron una distribución del poder territorial que se ha mantenido en lo sustancial este 2004, si bien los complejos y delicados equilibrios alcanzados entonces se han hecho más frágiles todavía, sobre todo, a partir de las elecciones generales de marzo de 2004 y el consiguiente cambio en el Gobierno de la Nación que estas elecciones ha venido

a propiciar. Nada ha cambiado sustancialmente desde entonces, pero las incertidumbres son tantas que comprometen la efectividad de la propia acción del gobierno, como ya ha sido destacado.

Lo cierto es que a principios de año, el PSOE-PSC parecía destinado, claramente, a ejercer la oposición parlamentaria, en una suerte de rol que le parecía inexorablemente adjudicado. A ese lugar parecía destinado en el Parlamento de Canarias, con una litigiosidad creciente que a punto estuvo de llevar a la Mesa de la Cámara a los Tribunales por parte del partido en la oposición, ante el rechazo a algunas de sus iniciativas, la falta de respuesta a determinadas preguntas o la suspensión injustificada de comisiones ya convocadas.

Las relaciones entre este partido y CC, que da apoyo al Presidente del Gobierno en Canarias, sin embargo, adoptaron otro cariz tras las elecciones generales, como ya se indicó. Los resultados electorales fueron positivos para el PSOE-PSC y PP y no tanto para CC. Para el Congreso de los Diputados, en la provincia de Las Palmas, con ocho escaños en liza, cuatro fueron adjudicados al PP, tres al PSOE-PSC y uno a CC, mientras que en Tenerife, donde siete eran los escaños a distribuir, tres fueron para el PSOE-PSC y dos tanto para CC como para el PP. Para el Senado, CC obtuvo cuatro escaños (dos en Tenerife, La Palma y El Hierro), PSOE-PSC otros cuatro (Tenerife, Gran Canaria, La Gomera y Lanzarote) y PP tres (dos en Gran Canaria y Fuerteventura).

Estos resultados suponen un notable avance del PSOE-PSC a la vez que un claro debilitamiento de CC, mientras que el PP mantiene su fortaleza. Y los cambios en la correlación de fuerzas se percibieron en seguida, sobre todo, a escala general.

Por virtud de un Pacto con el PSOE y otras fuerzas políticas de las Cortes Generales, en efecto, CC obtuvo su principal aspiración, la de formar grupo parlamentario propio en ambas Cámaras: se cedieron a tal fin por aquel partido dos Diputados y seis Senadores a través del mecanismo de la asociación de diputados y de senadores, que CC había planteado como alternativo al del préstamo de parlamentarios (al que se había recurrido en Legislaturas pasadas y que obligaba al trasvase completo de los parlamentarios de una determinada demarcación territorial: por eso, el préstamo provenía en tales casos de UPN): bajo la modalidad ahora empleada, y tras culminar el primer período de sesiones, los Diputados pueden volver a su formación originaria, no así los Senadores. CC obtuvo además sendas Presidencias de Comisiones (una en cada Cámara, respectivamente, Administraciones Públicas y Medio Ambiente). Y todo ello, sin comprometer su voto para la sesión de investidura.

En Canarias, y a partir de estos cambios, el PP da un giro en sus orientaciones y en el debate sobre el estado de la nacionalidad celebrado poco después de las elecciones se suma a una serie de reivindicaciones nacionalistas planteadas con ocasión de dicho debate (entre las principales, la creación de una agencia tributaria propia, la transferencia de competencias plenas para la regulación de los tributos del REF, la participación canaria en las negociaciones con la UE, la implantación de la policía autonómica, el traspaso de los aeropuertos y el control de residencia de extranjeros, así como la transferencia de otras competencias en sec-

tores como el tráfico aéreo y el comercio exterior, y la cesión de los inmuebles y solares pertenecientes a Defensa dejados de utilizar a tal fin). En suma, el giro indicado se tradujo en el efectivo apoyo sobre el papel a un programa que, por otro lado, y dicho sea de paso, se sitúa en sintonía con la reforma estatutaria que por entonces había quedado claramente apuntada ya como el principal objetivo legislativo de toda la Legislatura. Dicho sea asimismo de modo incidental, en el curso del mismo debate más de una veintena de resoluciones impulsadas por el PSOE-PSC (muchas de ellas de orientación similar a las antes expuestas) se aprobaron, de resultas de una fuga de votos proveniente del PIL.

Ya por último, dentro de esta reconfiguración del panorama político e institucional en Canarias propiciada por los resultados de las elecciones generales, el PSOE-PSC, durante el último trimestre del año, anunció su disposición a un nuevo Pacto de Gobierno en Canarias, con el respaldo de la dirección federal del partido, a partir de la experiencia a escala nacional. Pero CC, que se mantiene abierta al diálogo, hace depender los cambios de la firma de un Pacto de Legislatura por cuatro años en Madrid.

Y entre estos devaneos sucesivos ha concluido propiamente el año en el que, por lo demás, ha cumplido un año también el propio Gobierno de Canarias. Pero la crisis interna de CC y la incertidumbre en la determinación de las fuerzas políticas aliadas de esta formación han marcado los tiempos y lastran irremediablemente la acción de gobierno.

Para el futuro, los escenarios posibles son tres: o bien, seguir como hasta ahora (lo que resulta difícil, sin avanzar en el vínculo de CC con el PP más allá de la gestión del gobierno, y obliga además a componer un delicado equilibrio si se desea perseverar en el clima de entendimiento con el PSOE en Madrid); o bien, constituir un gobierno de CC en minoría (lo que también es signo de debilidad, si bien tanto para el PP como para el PSC-PSOE podría contemplarse ello como una especie de mal menor); o bien, incorporar al PSOE-PSC al Gobierno (lo que tampoco está exento de dificultades, en una formación como CC que se gestó precisamente para terminar con un gobierno socialista). Como siempre en política, los factores coyunturales determinarán el rumbo de los próximos acontecimientos.

Por lo demás, y ya en otro orden de consideraciones, los resultados electorales sin dudas de ninguna clase tuvieron su repercusión en la vida interna de los partidos políticos.

Tanto el PSOE-PSC en julio, como después el PP en noviembre, celebraron sus respectivos congresos regionales sin incidentes y bajo el signo de la continuidad, tanto en la decantación de sus respectivas propuestas programáticas y líneas de actuación política, como en la determinación de sus líderes. EL PSOE-PSC, por lo demás, centró su atención en la preocupante «upenización» de CC y situó la reforma electoral como pieza y condición imprescindible para la reforma estatutaria; y el PP primó en su discurso la apertura del partido a la sociedad (entre otras medidas, con la diferenciación entre militantes y simpatizantes). Mucho peor fueron las cosas en CC, bajo un clima de creciente tensión que no ha terminado de romper el partido, pero que amenaza claramente con hacerlo este próximo 2005.

En una Comunidad Autónoma donde resulta prácticamente imposible alcanzar la mayoría absoluta, este dato es tremendamente preocupante y puede representar una especie de vuelta al pasado, porque si, en efecto, CC se rompe, difícil será que conserve el mismo peso en las instituciones del archipiélago canario y, menos, en la conformación de la política general del Estado.

Ha de resaltarse, por último, dentro de este apartado, que no se han registrado novedades en la composición del Gobierno de Canarias, cuyos miembros permanecen por tanto siendo los mismos desde el principio de la Legislatura. Entre los altos cargos de las Consejerías, sin embargo, sí se han advertido algunos cambios (Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos), sobre todo, en el ámbito de las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales, Presidencia y Justicia, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y Turismo y Transportes.

Otros aspectos de la vida institucional de la Comunidad Autónoma

A) Seguramente sea, en el plano exterior, donde se hayan registrado los mayores avances en el período objeto de nuestro análisis; y entre éstos, por su orden cronológico, quizás el primer acontecimiento que debe destacarse sea la designación por la Organización Marítima Internacional de las aguas de las Islas Canarias como Zona Marina Especialmente Sensible (ZMES), lo que ha de situarse en estrecha relación con la catástrofe del «Prestige» sucedida el pasado año: una zona que abarcaría el área marítima limitada exteriormente por la línea poligonal que une los extremos del límite exterior del mar territorial que rodea el archipiélago y que comprende unos 30.000 km. cuadrados de superficie, así como los más de 1.500 km. del litoral de las islas, con un área sensible de mayor extensión aún lo que en el futuro permitiría una nueva ampliación. Entre otras medidas asimismo acordadas en el interior de dicha Organización sobresale la relativa al establecimiento de dos rutas obligatorias de navegación para la ordenación de los buques en tránsito (la occidental, equidistante entre Tenerife y Gran Canaria; y la oriental, entre Gran Canaria y Fuerteventura), con un sistema de notificación de entrada y salida para todos los buques que transporten hidrocarburos. La designación efectuada, con todo, es provisional y corresponde a la Organización Marítima Internacional formalizar la declaración final ya el próximo 2005. Ello obliga también a los puertos canarios a habilitar espacios para recibir residuos y tratar los hidrocarburos de los buques, servicio que, dicho sea de paso, ya desde principios de año ha comenzado a prestarse (aunque todavía no existe una dotación que permita un eficaz servicio para la recogida de los residuos líquidos y sólidos a flote y por tierra con unas instalaciones adecuadas para su tratamiento): por cuya prestación, además, se percibe la denominada tasa ecológica, de conformidad con la nueva legislación portuaria aprobada en 2003.

Aunque con alguna conexión, distinto asunto, desde luego, es la delimitación de las aguas territoriales de Canarias: al margen del tratamiento proporcionado al efecto en el marco de la reforma estatutaria, del que ya se dió noticia, se ha intentado también reconducir y avanzar mediante la fijación de la frontera marítima entre Marruecos y Canarias, al socaire de una iniciativa respaldada por el Senado para entablar una negociación formal al respecto entre los dos Estados

sobre la base del principio de la equidistancia. Ello podría servir también, por lo demás, para aliviar las tensiones planteadas con ocasión de las prospecciones petrolíferas emprendidas en la zona.

Aparte este asunto, las complejas y delicadas relaciones con el reino aluita prosiguen en una línea de franca mejoría y la lucha contra la inmigración ilegal ha resultado más efectiva, si bien probablemente ello sea debido más que nada al empeño y a los propios medios técnicos dispuestos por España. Lo cierto es que las patrullas conjuntas inicialmente previstas no han dado los resultados pretendidos por las autoridades.

En fin, todavía dentro de este capítulo, también cabría hacer referencia al anuncio efectuado por el Gobierno de la Nación para el establecimiento de una Casa de África en Canarias, con vistas a intensificar igualmente a través de ella las relaciones generales, en este caso, con todo el continente africano.

B) Ya en el plano estrictamente comunitario, y siguiendo asimismo su orden cronológico, lo primero que merece ser destacado es la autorización dada por la Unión Europea para flexibilizar la ubicación de las empresas ZEC dentro de las zonas delimitadas al efecto, y no sólo en las parcelas designadas específicamente para cada actividad como hasta ahora, lo que venía repercutiendo gravemente en el encarecimiento del precio del suelo, llevándolo a un nivel insoportable. No puede este dato desligarse del paralelo incremento de la superficie de la Zona Franca en Gran Canaria, que se triplicará (850.000 metros cuadrados y 235.000 metros cuadrados, respectivamente, en cada una de las dos zonas acotadas) hasta convertirse en la más grande de España.

Pero, sin duda, el verdadero hito del año es la incorporación a la Constitución Europea de dos previsiones específicas para Canarias.

De acuerdo con su art. III-330 (antiguo art. 299 TCE): «Teniendo en cuenta la situación estructura, social y económica de Guadalupe, La Guayana francesa, Martinica, la Reunión, las Azores, Madeira y las Islas Canarias, agravada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente su desarrollo, el Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, leyes, leyes marco, reglamentos y decisiones europeos, orientados, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación de la Constitución en dichas regiones, incluidas las políticas comunes. Se pronunciará previa consulta al Parlamento europeo. Las medidas contempladas en el primer párrafo abarcarán, en particular, las políticas aduaneras y comerciales, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y de bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales de la Unión. El Consejo adoptará las medidas contempladas en el primer párrafo teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las regiones ultraperiféricas, sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión, incluido el mercado interior y las políticas comunes».

Y de similar importancia es el art. III-56 (antiguo art. 87 TCE): «3. Podrán considerarse compatibles con el mercado interior: a) las ayudas destinadas a

favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en el que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el art. III-330, habida cuenta de su situación estructural, económica y social».

Ambas previsiones se encuentran dentro de las Disposiciones Comunes del Tratado de la Unión Europea, lo que significa que todas las decisiones y reglamentos que adopte el Consejo a propuesta de la Comisión deberán tenerlas en cuenta.

Por lo demás, también cabe afrontar con mayor seguridad, a partir de estas previsiones, las próximas negociaciones en la Unión Europea sobre la vigencia del REF. Sobre este aspecto, la RIC ha sido prorrogada por un año para que a finales de 2006 pueda negociarse la totalidad del REF.

Por otro lado, cabe esperar asimismo que, si bien Canarias ha dejado de ser Región Objetivo 1, por su incremento el nivel de renta, podrá seguir beneficiándose de las ayudas comunitarias. De hecho, a tal efecto, ya se ha procedido a la creación de un fondo específico con destino a las regiones ultraperiféricas, dotado de una partida de unos 1.100 millones de euros así como de un instrumento de vecindad que Bruselas quiere potenciar para mejorar las relaciones con los países del entorno. Se ignora, en cambio, si el Fondo antes mencionado dispondrá de una reglamentación propia, o si se incluirá ésta en el reglamento general de los fondos estructurales, así como se ignoran también los criterios que vayan a utilizarse para el reparto de los recursos entre las siete regiones ultraperiféricas: renta, población, nivel de desempleo, etc.). Con todo, son palmarias todavía las resistencias comunitarias manifestadas hacia el asentamiento de políticas con carácter permanente. Pero en lo que sí parece haberse avanzado es en la posibilidad de dejar abierta la concreción de los detalles de las ayudas a las propias regiones ultraperiféricas: de esta manera, el Gobierno de Canarias dispondría de una mayor capacidad de decisión a partir de la asignación de una ficha financiera global cuya distribución sería ya competencia suya.

Por último, cabe destacar en este orden de cosas que en el seno de la CARCE se ha alcanzado un consenso para que Canarias cuente con una presencia singular en la Unión Europea, en concreto, mediante la incorporación de un funcionario propio a la Representación Permanente (REPER), idea que, propiciada por el Gobierno de la Nación, parece respaldada por las demás Comunidades Autónomas. Esta presencia singularizada tendría además un claro precedente en Portugal, para los casos de Azores y de Madeira. Todo ello, dentro del marco del Acuerdo general alcanzado por la CARCE, por cuya virtud las Comunidades Autónomas tendrán un representante en cuatro Consejos de Ministros de la Unión Europea, elegidos por las Conferencias Sectoriales cada seis meses, así como dos funcionarios más (aparte, el de Canarias) en la REPER nombrados por consenso. La pretensión de Canarias es la de intervenir también directamente en los Consejos de Ministros cuando se aborden cuestiones vitales para los intereses canarios.

C) En el ámbito de las relaciones con el Estado, sin duda, el episodio más relevante es que ha cristalizado con la aprobación de la Ley de los Presupuestos

Generales del Estado para 2005. La restante actividad legislativa ha dado en general muy poco de sí, como ya ha sido destacado en este Informe; y únase a ello, por otro lado, la desaparición de la denominada «Ley de Acompañamiento», si bien puede ahora correrse el riesgo de querer ampliar a su vez el campo propio de la Ley presupuestaria, lo que hay que recordar está constitucionalmente proscrito: en todo caso, junto a la Ley de Presupuestos, el Estado ha aprobado también una Ley de Tasas y Precios Públicos.

El punto de partida de la negociación presupuestaria, emprendida prácticamente ya desde el verano pasado, vino marcado por la reivindicación autonómica consistente en el mantenimiento del mismo Acuerdo suscrito con el Gobierno anterior, a fin de proceder a la compensación de las Islas por la menor inversión estatal atendiendo a la media, a través de la revisión de los flujos financieros.

La fórmula propuesta consistía en mantener la condonación de la deuda generada por la supresión del ITE, y la cuantía reclamada pasó de 680 millones de euros a 250 (100 millones para sanidad, y otros 150 para la creación de empleo), para garantizar que la inversión iguale la media registrada en toda España, lo que el régimen legal del REF salvaguarda.

El acuerdo finalmente alcanzado puede ser resumido en dos grandes apartados: la Comunidad Autónoma, para atender los gastos «de gestión directa de servicios de la competencia de la Comunidad Autónoma» (en realidad, para pagar la sanidad, sobre todo, el gasto farmacéutico), deja de abonar en efecto la compensación anual por la desaparición del ITE (cifrada en 190 millones anuales) en el curso de los tres próximos años (este primer año, unos 50 millones, que se sumarían a los 50 del año pasado y que quedarían consolidados de este modo); y, además, el Gobierno de la Nación habrá de proceder a la revisión, en los próximos tres meses, de todos los convenios de infraestructuras vigentes en la actualidad con Canarias.

Asimismo teniendo en cuenta las ayudas previstas para el transporte aéreo y marítimo de pasajeros y al transporte de mercancías, Canarias ha pasado a ser la tercera Comunidad Autónoma (tras Andalucía y Galicia) que más dinero recibe del Fondo de Suficiencia. Así las cosas, CC ha apoyado los Presupuestos en el Congreso de los Diputados, lo mismo inicialmente que cuando fueron devueltos por el Senado.

Fuera del episodio puramente presupuestario, como ya se ha indicado, apenas se han dictado Leyes en este período, por lo que tampoco ha habido muchas ocasiones para poder defender ante el Estado algunas de las singularidades de Canarias mediante la incorporación a tales textos legales de las garantías precisas. Tal era el caso del Proyecto de Ley de Tasas: a su paso por el Senado se introdujeron algunas bonificaciones en el impuesto de aterrizaje de los aeropuertos canarios, por cuantías del 100% para los vuelos interinsulares y del 25% para los procedentes de la Península, así como una bonificación del 75% en la llamada tasa de seguridad aeroportuaria; pero a la vuelta del Proyecto al Congreso, éste rechazó tales modificaciones (de este modo, el aumento generalizado de las tasas en un 3% puede suponer un sobrecoste para el sector turístico cuantificado en 20 millones de euros anuales).

Cabe, por último, formular una mera cita para incorporar a este Informe la mención a sendos Reales Decretos 1942 y 1943/2004, de 27 de septiembre, por los que se amplían las transferencias de competencias (el primero, para incorporar a la Comunidad Autónoma el personal proveniente de un Hospital Militar; y el segundo, para ampliar la dotación de medios de la Comunidad Autónoma en educación, incorporando a ella las escuelas viajeras).

D) Ya en el plano meramente interno de la Comunidad Autónoma, la aprobación de la normativa presupuestaria ha constituido un acontecimiento importante, lo mismo que otras acciones igualmente emprendidas en materia económica. Así, cabe destacar la autorización por el Gobierno de la Nación al de Canarias para realizar emisiones de deuda pública por un importe máximo de 81 millones de euros, lo que supone un incumplimiento del plan de estabilidad financiera, si bien puntual. Igualmente, se ha aprobado un plan para reducir en un año el número de empresas públicas (de 23 a 15 y 12, después), sus respectivas plantillas (3.600 personas con un coste de 99 euros), así como las subvenciones que reciben (96 euros) y sus niveles de deuda (170 millones euros). En el Presupuesto previsto para el año próximo, por último, destacan las cuantías destinadas a la financiación de los planes sectoriales (saneamiento y depuración de aguas, mejora de la red viaria, acondicionamiento de carreteras, puertos); sin duda, como signo de los nuevos tiempos, la misma oposición valoró positivamente que se destinara un 14% a reactivar la economía.

Ya en otro orden de cosas, las contiendas sobre la ubicación de las oficinas y sedes administrativas siguen abiertas y pueden incluso recrudecerse, si avanza la reforma estatutaria, como parece el caso.

En cambio, se han apagado prácticamente los escándalos surgidos en años anteriores y relacionados con casos de corrupción: así, los denominados casos Jinnámar y Tindaya prosiguen en vías de liquidación (sobre el primero, ha recaído sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo contra las obras del parque marítimo y, por otro lado, se han archivado las diligencias penales abiertas tras tres años de instrucción; en el segundo, igualmente, se ha archivado la querrela criminal que había promovido el Gobierno de Canarias la anterior Legislatura). Otros casos que han tenido repercusión, y que han aflorado propiamente este año, como el diseño del trazado de la red de tendido eléctrico de alta tensión en Tenerife, o la construcción del puerto de Granadilla en la misma Isla, no han llegado a mayores (en el primer caso, se alcanzó un acuerdo con el Cabildo y los Municipios afectados; y en el segundo, se aprobó el Plan de Utilización del Puerto, con la sola oposición de los ecologistas que también han intentado paralizar la ejecución de las obras por medio del ejercicio de iniciativa legislativa popular, habiendo superado con 56.000 firmas las 15.000 exigidas). En Gran Canaria, en cambio, sí ha desatado un debate la apertura de nuevos casinos, aunque este asunto parece ya estar languideciendo; y, sobre todo, otros dos asuntos que todavía permanecen vivos, el reparto entre el Cabildo y los Municipios de los ingresos provenientes del REF (el debate parece centrado en este punto sobre la forma de compensar al municipio capitalino por la pérdida de ingresos y, en concreto, sobre si sólo han de hacerlo los municipios o también el Cabildo Insular, sin que llegara a prosperar el intento de mediación del Gobierno de

Canarias al efecto) y el concurso restringido de ideas convocado para proceder a la remodelación del istmo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En cambio, y atendiendo a una perspectiva más general, la situación originada por la huelga de funcionarios provocada por una resolución judicial, y que comprometía las decisiones adoptadas para la promoción interna en el ámbito de la función pública de la Comunidad Autónoma, ha podido reconducirse.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios

Coalición Canaria (CC): 23

Popular: 17

Socialista Canario: 17

Mixto: 3

Durante el año 2004 causaron baja los siguientes diputados:

Román Rodríguez Rodríguez G.P. Coalición Canaria (CC)

Carlos Javier Cabrera Matos G.P. Popular

Mercedes Roldós Caballero G.P. Popular

Pablo Matos Mascareño G.P. Popular

Juan de San Genaro Santana Reyes G.P. Popular

Dimas Martín Martín G.P. Mixto

Durante el año 2004 causaron alta los siguientes diputados:

Pedro Quevedo Iturbe G.P. Coalición Canaria (CC)

Ernesto Aguiar Rodríguez G.P. Popular

Maria de la Pena Armas Hernández G.P. Popular

Manuel Fernandez Gonzalez G.P. Popular

Victor Moreno del Rosario G.P. Popular

Juan Antonio Betancor G.P. Mixto

Estructura del Gobierno

Presidente: Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis (CC)

Vicepresidenta: Excma. Sra. D^a. M^a del Mar Julios Reyes (CC)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia y Justicia: Excma. Sra. D^a. M^a Australia Navarro de Paz (PP)

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías: Excmo. Sr. D. Luis Soria López (PP)

Consejería de Economía y Hacienda: Excmo. Sr. D. José Carlos Mauricio Rodríguez (CC)

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda: Excmo. Sr. D. Antonio Angel Castro Cordobés (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza (CC)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: Excmo. Sr. D. Augusto Lorenzo Tejera (CC)

Consejería de Sanidad: Excma. Sra. D^a. M^a. del Mar Julios Reyes (CC)

Consejería de Turismo: Excmo. Sr. D. José Juan Herrera Velásquez (CC)

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales: Excma. Sra. D^a. Águeda Montelongo González (PP)

Tipo de Gobierno

Gobierno de Coalición (CC y PP)

Partidos y número de diputados que le apoyan

Coalición Canaria (23 Diputados) y Partido Popular (17 Diputados)

Composición del Gobierno

Consejerías: CC: Presidente, Vicepresidenta y 7 Consejerías

PP: 3 Consejerías

Investidura, mociones de censura, cuestiones de confianza y otras

Mociones de reprobación:

Presentadas: 1

Rechazadas: 1

Se trata de moción de reprobación de la gestión de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Debates y Resoluciones Parlamentarias aprobadas:

121 resoluciones aprobadas con motivo del Debate del estado de la nacionalidad.

Declaraciones Institucionales

Presentadas: 1

Aprobadas: 1

Se trata de la Declaración Institucional en el Día Internacional contra la Violencia de Género.

Propuestas de Reforma del Estatuto de Autonomía

Inicialmente fue propuesta la creación de una comisión de estudio para la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, iniciativa que fue retirada antes de su debate. Luego se decidió la constitución de una ponencia encargada de formular el texto de la reforma. A su vez, el Gobierno presentó una comunicación sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Proyectos de Ley

Presentados: 4

Pendientes al inicio del año: 2

Aprobados: 3

En trámite al final del año: 3

Proposiciones de Ley, Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares, Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular, Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales:

Proposiciones de Ley

Presentadas: 5

Pendientes al inicio del año: 3

Aprobadas: 2

Rechazadas: 3

En tramitación al final del año: 3

Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares

Presentadas: 3

Pendientes al inicio del año: 0

Aprobadas : 0

En tramitación al final del año: 3

Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular

Pendientes al inicio del año: 3

Presentadas: 0

Aprobadas: 0

En tramitación al final del año: 3

Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales:

Presentadas: 0

Pendientes: 0

Proposiciones no de Ley

Presentadas: 78

Pendientes al inicio del año: 2

Aprobadas: 51

Rechazadas: 17

Retiradas: 8

En tramitación al final del año : 4

Interpelaciones, mociones consecuencia de interpelaciones*Interpelaciones*

Presentadas: 5

Pendientes al inicio del año: 1

Debatidas: 6

Mociones consecuencia de Interpelación:

Presentadas: 5

Pendientes al inicio del año:1

Aprobadas: 2

Rechazadas: 4

Preguntas con respuesta oral (ante Pleno y ante Comisión), preguntas con respuesta por escrito

Preguntas con respuesta oral ante el Pleno

Presentadas: 137

Pendientes al inicio del año: 11

Contestadas: 118

Retiradas: 18

Decaídas: 1

Rechazadas: 3

En tramitación al final del año : 8

Preguntas con respuesta oral ante Comisión

Presentadas: 243

Pendientes al inicio del año: 56

Contestadas: 222

Retiradas: 36

Decaídas: 1

Rechazadas: 5

Modificadas en su calificación: 2

En tramitación al final del año: 33

Preguntas con respuesta por escrito

Presentadas: 337

Pendientes al inicio del año: 18

Contestadas: 287

Retiradas: 11

Rechazadas: 1

En tramitación al final del año: 56

Comparecencias del Gobierno

Solicitadas: 143

Pendientes al inicio del año: 10

Debatidas: 128

Retiradas: 9

En tramitación al final del año: 16

Solicitudes de Comisiones de Investigación

Solicitadas: 1

Retiradas: 1

Comisiones de Estudio

Presentadas: 2

Pendientes anteriores: 0

En tramitación al final del año: 1

Retiradas: 1

Subcomisiones

Presentadas: 2

Pendientes anteriores: 0

En tramitación al final del año: 2

Reforma del Reglamento

No se ha tramitado ninguna iniciativa de Reforma del Reglamento.

Reforma de las normas de Gobierno Interior

No se ha tramitado ninguna iniciativa de Reforma del Reglamento.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Se han dictado las siguientes resoluciones de la Mesa:

De 12 de mayo de 2004, sobre tramitación de Preguntas de iniciativa popular.

De 28 de septiembre de 2004, para la tramitación de solicitudes de declaración de interés general de iniciativa turística, presentadas al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias

De 2 de diciembre de 2004, sobre tramitación de solicitudes de Municipios que pretendan su inclusión en el régimen especial de organización previsto en el Título X de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.